



|               |                                                                                                                                      |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sustanciación | 1060                                                                                                                                 |
| Radicado      | 05266-31-03-001-2010-00523-00                                                                                                        |
| Proceso       | Ejecutivo                                                                                                                            |
| Demandante    | G.M. Global Management S.A.S.                                                                                                        |
| Demandado (s) | Cooperativa Internacional de Transportes Ltda. – Citrans Ltda, Juan Fernando Valderrama, Nathalia Raquel Molina, Gloria Cibel Posada |
| Asunto        | Pone en conocimiento, modifica recurso y ordena dar traslado, modifica y aprueba liquidación del crédito Jdo.                        |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

-Se pone en conocimiento de la liquidadora el trámite realizado en la plataforma del banco agrario la cual no permite la transacción bancaria solicitada, por lo que se requiere a fin de que rectifique los datos entregados al Despacho y compruebe el estado del proceso en la plataforma del Banco Agrario a fin de darle continuidad a la solicitud. Oficiése en tal sentido y tramítese por intermedio de la secretaria.

-Del recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto que aprueba la liquidación de costas, se indica que se dará aplicación al artículo 318 del Código General del Proceso, dando lugar a que se tramite como recurso de reposición en los términos del artículo 366 n° 5 ibídem, en consecuencia, se ordena correr traslado por tres (3) días en los términos del artículo 110 ídem.

- De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Fls. 25 al 27 del expediente digital), se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción. No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que en el total incorpora las agencias en derecho las cuales hacen parte integral de la liquidación de costas.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se modifica la liquidación presentada por parte del Juzgado y en consecuencia solo se aprobará el valor de los intereses más capital liquidado (Fls. 25 al 27 del expediente digital), esto es \$467.459.887.72, el cual se liquidó conforme a derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

001-2010-00523

26102023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3438be54fbc9bf47a833a18459c7e8e9e125968085bbaf879449ee4c5d51d95a**

Documento generado en 26/10/2023 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>